

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de **Anuncios y Comunicados** á precios convencionales.



Publicase los **Lunes, Miércoles y Viernes.**

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Junta consultiva y auxiliar de la provincia de Segovia.

Cuando la dignidad española se alzaba y destruía el Gobierno inmoral que la vilipendiaba, aceptamos un puesto en la Junta que habia de dirigir la provincia y mantenerla en orden, hasta organizar otro mas digno y liberal. Constituido este bajo la presidencia de Espartero, que fue aclamado por la Nacion y llamado por la Reina, las facultades de las Juntas quedaron reducidas, como debia suceder, á consultivas y meramente auxiliares.

Reunidas ya las Diputaciones provinciales y nombradas las autoridades superiores y demas empleados, que deben sostener la marcha regular del Gobierno, creemos llegado el caso de que se disolvieran las Juntas por si mismas para no ofrecerle obstáculo, así como por si mismas se constituyeron para salvar el interregno que sin ellas hubiera sido de anarquía.

En posesion ya de su destino el Gobernador civil de esta provincia D. Ceferino Avezilla, Vocal de la Junta y persona tan respetable por su liberalismo y talento, como merecedora y capaz de desempeñar dignamente el cargo que se le ha confiado, conceptuamos oportuno deponer las funciones que como miembros de esta corporacion ejercemos: y al hacerlo nos queda el deseo de prestar nuestro débil apoyo al Gobierno y sus autoridades, si en lo sucesivo lo creyesen necesario, y la satisfaccion de haber contribuido al cambio político y

sostenimiento del orden público, sin haber dispuesto de un solo maravedí que no haya sido para las atenciones generales del presupuesto. Segovia 21 de Agosto de 1854.—José María Vassallo, Presidente.—Ramon de Salas, Vice-presidente.—Victor Marinas.—Federico Verdugo.—Nicolás Leonor Ballesteros.—Diego Montalvo.—Diego Gonzalez.—José Rodriguez.—Valentin Gil Vírveda, Vocal-Secretario.

En la Gaceta de Madrid núm. 596, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Si ha de ser una verdad el Gobierno representativo, y no una decepcion que aniquile su existencia, preciso es que en todos y cada uno de los actos de la eleccion de diputados presida la legalidad; legalidad absoluta en primer término por parte del gobierno y de sus delegados; sumision á las leyes que consignan tan precioso derecho por parte de los electores. Llamados á resolver segun su voluntad y conciencia del bien de la nacion, conviene que así suceda: el gobierno de S. M. está resuelto á ello; y nunca con mas razon que ahora cuando van á tener lugar unas elecciones para reunir las córtes constituyentes.

Deberá V. S. desplegar en esa provincia de su mando todo el celo, la diligencia mas esquisita para que las listas electorales sean el cuadro exacto y completo de todos los individuos á quienes la ley concede el derecho electoral, sin permitir se inscriba en ellas el que no le tenga legítimamente adquirido; porque así vicia la eleccion la omision de los primeros como la inclusion de los segundos.

Otro de los deberes que impone á V. S. el gobierno de S. M. es el dejar en libertad á los electores para que se reúnan, deliberen y se pongan de acuerdo en la adopcion y circulacion de candidaturas, sin otra intervencion por parte de V. S. y de sus subalternos que la de proteger y vigilar por la conservacion del orden, porque se respeten las voluntades y opiniones opuestas, porque no se ejerza género alguno de coaccion ni de violencia con los electores que se reúnan, ni entre si mismos, y mucho menos en el acto de depositar el sufragio.

Libertad para reunirse los electores, orden y respeto recíprocos en las reuniones y fuera de ellas; igualdad para todos, espontaneidad en concurrir al acto solemne de la votacion y en la emision del voto; á esto debe circunscribirse la accion de V. S. en los actos electorales; esta es su única mision. No teme el gobierno que V. S. se estralimite de la senda trazada; mas si por desgracia ocurriera, así como se halla dispuesto á dar cumplida cuenta de todos sus actos á las cortes, lo está tambien á exigirla de sus delegados.

El gobierno desea que la concurrencia á las urnas electorales sea el acto mas libre; mas al propio tiempo debe manifestar á V. S. que tiene el mayor interés en que la votacion sea tan numerosa cual nunca se haya conocido, porque es muy conveniente que las cortes que se reunan representen con la mayor estension la voluntad nacional; porque una concurrencia numerosa justifica mas que nada la libre eleccion y el proceder del gobierno y de sus subordinados.

Conseguirá V. S. llenar los deseos del gobierno dirigiendo á los electores su voz amiga, demostrándoles la importancia del derecho que la ley les concede; que lo recibieron para hacer uso de él segun su conciencia y en bien de la nacion, y cuánto se debe procurar el que la voluntad de los menos no se sobreponga á la voluntad de los mas; y por último, que cuenten con la garantía que el gobierno por sí ó por medio de sus delegados les asegura, de que nadie ha de coartarles el libre ejercicio de su sagrado derecho.

El gobierno encarga á V. S. y á todas las dependencias de su autoridad la observancia mas estricta de los trámites que la ley electoral de 20 de Julio de 1837 consigna, con las modificaciones que contiene el decreto de 11 de este mes. Asi lo espera de su ilustracion, de su amor á la libertad y de la misma confianza que le ha dispensado, y se promete que no ha de tener motivos sino de afianzarse en ella, en vista de la conducta que observará V. S. en la delicada operacion de las elecciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1854. — Santa Cruz. — Señor Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Segovia 23 de Agosto de 1854. — El Gobernador, Ceferino Avecilla.

Circular.

Negociado 3.º

Si la eleccion de Diputados á Cortes, base del sistema constitucional, es, aun en circunstancias comunes, el acto mas importante de la vida de los pueblos libres, en las graves y extraordinarias en que nos hallamos, no hay palabras con que encarecerle bastante. La próxima eleccion de Diputados para Cortes constituyentes, es el instante supremo en que el pueblo va á hacer uso del sagrado derecho de su soberanía. Falsear por mi parte, ó permitir que se falseara por otros la eleccion, fuera cometer un atentado contra la soberanía nacional; hacerme reo de lesa nacion. Con tan profundo convencimiento de mi deber, preciso es que esté resuelto á cumplirle; á no omitir medio que conduzca á que el resultado de la eleccion sea la verdadera expresion de la voluntad de la provincia.

Para que el resultado de la eleccion sea la verdadera expresion de la voluntad nacional, preciso es que las listas electorales no contengan ni mas ni menos nombres que los que en ellas deban constar, y á el logro de este objeto no omitiré desvelo ni fatiga.

Si apesar de la esquisita diligencia con que hayan de formarse, se cometiera involuntariamente alguna inclusion ó exclusion indebida, acudan con confianza con sus reclamaciones cuantos tengan derecho á hacerlas, en la seguridad de que la ce-

losa Diputacion, con cuya presidencia me honro, las acojerá y resolverá con toda la preferencia que merece servicio de tanta importancia. Para que entre los electores haya homogeneidad de pensamiento, y resulte en la eleccion la unidad que es de apetecer, es no solo conveniente, sino que concepto necesario que se reunan, discutan y formen acuerdos. Los trabajos aislados, solo podrian dar resultados etereogeneos. Las reuniones, la discusion, la publicidad, son la mejor garantía del acierto.

Todos los medios lejitimos, el uso de todos los derechos constitucionales, estan á todos los partidos, á todas las opiniones francos y espeditos. El Gobierno de S. M. apetece, y yo, como su delegado en esta provincia, garantizo, la mas lata, la mas absoluta libertad. La cordura y sensatez de sus habitantes, su mismo liberalismo, me dá la completa seguridad de que no abusarán de esta libertad omnimoda, haciéndose asi dignos de ella. Donde quiera que por un partido, ó por un individuo, hubiera un exceso, allí estaria la coaccion ó la limitacion contra otro, y esto seria lo que no pudiera tolerar, porque la libertad ha de ser igualmente amplia y absoluta para todos. Segovia 23 de Agosto de 1854. — El Gobernador, Ceferino Avecilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Arévalo se necesita un Preceptor de latinidad aprobado: su dotacion es de 9 rs. diarios, los que aspiren á dicha plaza se dirigirán á D. Frutos Gil, médico de la misma villa.

Venta de Carbon de encina.

Las personas que quisieran interesarse en la compra de todo el carbon de encina, que va á fabricarse en el monte de Ace dos partido de Sta. Maria de Nieva, en la próxima temporada que dará principio en 1.º de Setiembre inmediato, y terminará en orden á la corta en 1.º de Febrero y á la saca, en orden al carbon, en 1.º de Marzo; acudirán á casa de D. Francisco Perez Castrobeza, calle de la Sma. Trinidad núm. 8, donde se presentará el pliego de condiciones, y con arreglo á ellas se admitirán proposiciones hasta el dia 3 del próximo mes de Setiembre y hora de las doce de la mañana en que se hará el remate, si las hubiese á gusto del dueño.

Se halla de venta una tartana acochada, montada sobre muelles y forrada de badana con mullido, con su correspondiente guarnicion completa para la caballeria de varas.

Las personas que gusten verla y enterarse de su precio, podrán verificarlo en la casa núm. 4 de la Canongia nueva.